ESCRITURA PÚBLICA No.. SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (7389)

DE FECHA: DOCE (12) DE NOVIEMBRE----------

DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN:	**VALOR ACTO**
REVOCATORIA DE PODERES	**SIN CUANTIA**
CONSTITUCION DE PODER GENERAL	**SIN CUANTIA**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

I. PARA LA REVOCATORIA DE PODERES

PODERDANTE:

FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	**NIT: 860.007.538-2**

Representada por:

GERMAN ALBERTO BAHAMON JARAMILLO	**C.C. No. 7.697.452**

APODERADOS

NATHALIA YEPES JARAMILLO	**C.C. 24.347.136**
JUAN SEBASTIAN ARANGO PASTOR	**C.C. 75.096.079**

II. PARA EL PODER GENERAL

PODERDANTE:

FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA	**NIT: 860.007.538-2**

Representada por:

GERMAN ALBERTO BAHAMON JARAMILLO	**C.C. 7.697.452**

APODERADA:

NATHALIA YEPES JARAMILLO	**C.C. 24.347.136**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DOCE (12) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE**

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca509254214

Aa101291336

20-08-24 11461M2a2A87G7CA

11484WGG68VaC

DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), en la **NOTARÍA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.,** siendo Notaria Encargada la Doctora **JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ,** mediante resolución No. 11890 de fecha 30 de OCTUBRE de 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública contenida en las siguientes estipulaciones:----------

-COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL : GERMAN ALBERTO BAHAMON JARAMILLO quien dijo ser mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No. 7.697.452, en adelante el **PODERDANTE**, obrando en nombre y representación de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 860.007.538-2,** persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva número treinta y tres (33) del dos (2) de septiembre de mil novecientos veintisiete (1927), publicada en el Diario Oficial número 20894 del catorce (14) de septiembre de mil novecientos veintiocho (1928), con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el cinco (5) de marzo de 1997, bajo el número 0002809 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, en su condición de Gerente General, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con este instrumento y declaró: ----------

REVOCATORIA DE PODERES

PRIMERO: Con el presente documento se revocan expresamente los poderes que se mencionan a continuación: **1)** Poder General otorgado a la Doctora **NATALIA YEPES JARAMILLO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.347.136, mediante Escritura Pública Número doscientos cuarenta y cuatro (244), protocolizada en la Notaria Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá, el seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). **2)** Poder Especial otorgado al Doctor **JUAN SEBASTIAN ARANGO PASTOR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.096.079, mediante Escritura Pública Número mil quinientos cuarenta y uno (1541), protocolizada en la Notaria Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C. el tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

I. CONSTITUCION DE PODER GENERAL

PRIMERO: Que actuando en su condición de Gerente General y representante legal de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, mediante la presente Escritura Pública, confiere **PODER GENERAL** a la doctora **NATHALIA YEPES JARAMILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.347.136, en adelante **LA APODERADA**, para que en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE CALDAS**, en nombre y representación de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante **LA FEDERACIÓN**, durante el tiempo que se desempeñe como Directora Ejecutiva, realice y lleve a cabo las siguientes actividades:----------

1. Celebrar y ejecutar en nombre de la **FEDERACIÓN**, en las condiciones arriba indicadas, toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar, y se cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto.----------

2. Representar a la **FEDERACIÓN** ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Caldas, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Caldas.----------

3. Suscribir los contratos que **LA FEDERACIÓN**, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre **de LA FEDERACIÓN** dé por cancelada cualquiera de estas garantías.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de **LA FEDERACIÓN** y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. ----------

5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de **LA FEDERACIÓN** ubicados en el Departamento de Caldas.----------

6. Representar con voz y voto a **LA FEDERACIÓN** en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales **LA FEDERACIÓN** participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas- ubicados en el departamento de Caldas, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que **LA FEDERACIÓN** tenga cualquier clase de participación.----------

LA APODERADA deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, la **APODERADA** responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la **FEDERACIÓN** en el ejercicio del presente mandato. ----------

Además, en este acto el **PODERDANTE** obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la **FEDERACIÓN** y en tal condición, otorga a la **APODERADA** las facultades antes señaladas. ----------

SEGUNDO: El poder otorgado surtirá efectos a partir de la fecha en que se protocolice la presente escritura pública y tendrá vigencia hasta que la **APODERADA** deje de ejercer el cargo como **DIRECTORA EJECUTIVA DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE CALDAS.** ----------

----------**HASTA AQUÍ LA MINUTA**----------

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE CONSTAR QUE: 1. Ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inexactitud. 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del(los) compareciente y beneficiaria, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el(los) compareciente y beneficiaria en la forma como quedo redactado. 4 Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5. Será responsable civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 6. Solo solicitara correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

ADVERTENCIA NOTARIAL: A él (la, los) otorgante(s) se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de la otorgante. Además el Notario le advierte a EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

DE LA COMPARECENCIA: El (la, los) ciudadano(a, os) declara(n) bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. ----------

DE LA CAPACIDAD: El (la, los) compareciente(s) manifiesta(n) conocer y aceptar el Articulo 6 de la Ley 1996 del año 2019: "ARTÍCULO 6. Presunción de capacidad. Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usar o no apoyos para la realización de actos jurídicos.

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa101291338 Ca5092542 12 20-08-24 114637GACM2aOA87
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
114826VaC9WCG

En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona. La presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral". ----------

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta que exhibe los documentos de identidad de los cuales es titular y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que accede a que su cédula de ciudadanía sea sometida a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, la titular de la contraseña de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificada, la cédula de extranjería, pasaporte o visa que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiesta que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. ----------

NOTA. En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control. de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el articulo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a él (la, los) compareciente(s) de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. ----------

NOTA: los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEÍDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta Oficina, junto con el (la) Suscrito(a) Notario(a), quien de esta forma lo autoriza. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ----------

Aa101291336, Aa101291337, Aa101291338, Aa101291339

RESOLUCIÓN NUMERO 00773 DE ENERO 26 DE 2024----------

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS:	$ 163.800	----------
SUPERINT. DE NOT. Y REG.:	$ 8.700	----------
-FONDO NAL.DEL NOT	$ 8.700	----------
IVA	$ 78.356	

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca509254211

Aa101291339

20-08-24 11464787GACM2aGA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11481aCLWCGW

EL COMPARECIENTE

GERMAN ALBERTO BAHAMON JARAMILLO

C.C. 7697452

DIRECCIÓN: Calle 73 # 8-13

TELÉFONO / CELULAR: 3112763064

E-MAIL: German.bahamon@cafedecolombia.com

ACTIVIDAD COMERCIAL:

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 830 DE 2021 SI _NO X

CARGO:

ES CONYUGE /COMPAÑERO O PARIENTE HASTA SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, PRIMERO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DE PEEP/PEE

SI---------- NO----------

FECHA DE VINCULACIÓN: ***FECHA DE DESVINCULACIÓN:***

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT: 860.007.538-2

Se autoriza la firma fuera del Despacho Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015

NOTARIA - 16

HUELLA ÍNDICE DERECHO TOMADA POR:

JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ

NOTARIA DIECISEIS (16) E

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD: 39593-2024
RADICO: HEIDY
DIGITO: ADRIANA
LIQUIDO:
OTORGÓ:
V.B:
REVISIÓN PC:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario